



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD Y USOS DEL VIARIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, relativo a la *“participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”*, que dispone que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de...”*, **el Ayuntamiento de Arrecife somete a consulta pública la iniciativa de modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y USOS DEL VIARIO**, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La existencia de dispersión normativa en torno a la regulación de un mismo objeto, así como la necesidad de recoger situaciones no contempladas en la normativa actual, hacen necesario disponer en un único texto todas las cuestiones relevantes relacionadas con movilidad. La Ordenanza de Movilidad pretende actualizar y unificar las siguientes ordenanzas, orientadas todas ellas a regular los usos del espacio público viario:

- Ordenanza de Circulación
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones
- Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de vados y Reservas de Espacios en la Vía Pública a instancia de particulares

2) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

De cara a la consecución de los objetivos de equidad y transparencia en el disfrute de los espacios públicos por parte de los distintos grupos de interés que conforman la población del Municipio, se hace necesario el establecimiento de normas claras coordinadas que regulen en un único texto todos los aspectos necesarios que afecten a la accesibilidad y usos del viario, conforme a los principios de Movilidad Sostenible.



Con la misma se pretende la consecución de un equilibrio entre los intereses públicos y privados, de forma que se evite el traslado de costes de la actividad privada a la ciudadanía, garantizando en todo momento las reposiciones del espacio público a su estado original, así como las medidas de accesibilidad necesarias para garantizar la movilidad en el municipio.

Para dar respuesta a las nuevas necesidades en la materia parece aconsejable formular la actual ordenanza y completar la regulación existente.

3) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA

La aclaración y precisión de ciertos aspectos de las normas vigentes, la simplificación y racionalización de las tramitaciones y comprobaciones que permitan una mejora en los canales de información entre la Administración y el administrado, así como la puesta en marcha de procedimientos de inspección y supervisión del uso de los mismos, de forma que fomente la implantación de actividades económicas y elimine trabas burocráticas, compatibilizando la necesaria estabilidad del marco normativo con los requerimientos inherentes al desarrollo dinámico municipal.

4) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La modificación de la vigente ordenanza se presenta como cauce adecuado para alcanzar los objetivos perseguidos frente a la alternativa de considerar suficiente su texto actual, o su derogación.

Esta ordenanza se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación de tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en la página web de esta corporación, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En Arrecife, en fecha a la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

